 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CARTA	CÓDIGO:	GD- F - 02
		VERSIÓN	01
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	26/05/2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	TRD	800.03.001

Floridablanca, Diciembre 7 de 2022

RAD. SALIDA: 2034

Doctora
CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ
 Secretaria General
 Concejo Municipal de Floridablanca



12/dic/2022
 3:44 PM

CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
Remitente: Miguel Angel Moreno-alcalde - Alcaldía De Florid
Destinatario: 110 - Amado Suares Cielo Magaly
Asunto: Acuerdos Municipales
Radicado No.: 2210000653 **Folios:** 11 **Anexos:** 0

ASUNTO: Remisión del Acuerdo Sancionado, N° 015 de 2022

Cordial saludo,

De manera atenta me permito remitir el Acuerdo Sancionado N° 015, de 2022, para su conocimiento y fines pertinentes, así:

ACUERDO No 013 DEL 2022 "ACUERDO No 15 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023".

Se anexa certificación de publicación en la página web de la Administración Municipal.

Sin otro particular,


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General

Proyecto. Jeniffer Andrea Barón

Calle 5 No 8-25 Casco Urbano Floridablanca
 Conmutador: (+57) 76497777 Fax: (+57) 76497583
 Floridablanca, Departamento de Santander, Colombia
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co
 NIT 890.205.176-8


Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co

www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

@Alcaldiaflablanca

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
SECRETARIA GENERAL	PROCESO: GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TRD:	800.3.1

REPÚBLICA DE COLOMBIA (DEPARTAMENTO DE SANTANDER)
ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
ACUERDO No. 015 DE 2022
(DICIEMBRE 07)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE”.

Sancionado a los: 07 DEC 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MIGUEL ÁNGEL MORENO SUAREZ
 Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA:


QUE CONFORME A LA LEY 1437 DEL 2011, CAPITULO V ART. 65 DEBER DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL, QUE EL ACUERDO No.015 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2022, SE PUBLICA EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA WWW.FLORIDABLANCA.GOV.CO A LA FECHA DE SANCIÓN.


SERGIO ALBERTO RUEDA CABALLERO
 Secretario General

Proyectado y revisado los documentos del presente Acto Administrativo, este cumple con todos los requisitos de Ley.


TATIANA DEL PILAR TAVERA ARCINIEGAS
 Secretaria Jurídica


ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 1 de 7


**ACUERDO NO. 015 DE 2022
(DICIEMBRE 07)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO-TEMPORE.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (SANTANDER), En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el decreto 111 de 1.996; el artículo 12 de la Ley 819 de 2003; el Acuerdo 026 de 2.019 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.
2. Que el artículo 313 de la Constitución Política establece: *“Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. Y autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer PRO-TEMPORE precisas funciones de las que le corresponden al Concejo.*
3. Que el artículo 352 de la Constitución Política establece: *“Artículo 352. Además de lo señalado en esta constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar.”*
4. Que el artículo 353 de la Constitución Política establece: *“Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.”*
5. Que el Concejo municipal de Floridablanca mediante Acuerdo Municipal N° 003 de 2020 aprobó el Plan de Desarrollo Floridablanca Unidos Avanzamos 2020 – 2023.
6. Que la Ley 819 de 2003 en su artículo 12 contempla: **ARTÍCULO 12. VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES.** *En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo*

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 2 de 7

respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1o de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.


En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARÁGRAFO *transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo."*

7. Que el Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio FLORIDABLANCA aprobado por el acuerdo 026 del año 2.019 reglamento las vigencias futuras ordinarias. Así: CAPITULO IX VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 139. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS. Las vigencias futuras son autorizaciones para que el Municipio de FLORIDABLANCA, pueda asumir compromisos que afecten presupuestos de vigencias futuras, y su objeto es garantizar que los compromisos que se vayan a adquirir cuenten con las asignaciones presupuestales correspondientes para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

ARTÍCULO 140. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS. La administración Municipal podrá presentar para aprobación del Concejo Municipal, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal —COMFIS- la asunción de

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 3 de 7

obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. Estos compromisos se podrán adquirir, siempre que estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y cuando sumados todos los compromisos que se pretenden alcanzar por esta modalidad, no excedan su capacidad de endeudamiento.

Para la autorización de las VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS se requiere:

a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 10 de la ley 819 de 2003;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;


c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Concejo Municipal, se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades municipales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

d) Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

e) Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la ley 358 de 1997.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras. La Secretaría de Hacienda Municipal incluirá en los Proyectos de Presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este Artículo. Estas disposiciones se aplicarán a las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio y asimiladas del orden municipal.

Las autorizaciones otorgadas por el Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS o quien este delegue para la asunción de obligaciones que afecten

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 4 de 7

presupuestos de vigencias futuras deberán respetar, en todo momento, las condiciones sobre las cuales se otorgó.

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de que, en caso de tratarse de nuevas vigencias futuras, se deberá contar con el aval del Consejo Municipal de Política Económica y Fiscal COMFIS y declaratoria de importancia estratégica por parte del Consejo de Gobierno, en los casos en que las normas legales lo exijan.


8. Que en el decreto 111 de 1996 estatuto orgánico de presupuesto determina en su artículo 23 los mecanismos y requerimientos de la Ley para que se puedan comprometer recursos de vigencias futuras y autorizaciones mediante acuerdos municipales cuando se observan las exigencias y posibilidades: las anteriores tienen plena concordancia con la Ley 819 de 2003 y el acuerdo 026 de 2019

9. Que el COMFIS Municipal según acta 026 de fecha Noviembre 18 2022, y efectuado el respectivo análisis, emitió concepto favorable y aprobó presentar el presente proyecto de acuerdo para solicitar autorización para el Señor Alcalde del Municipio FLORIDABLANCA para comprometer vigencias futuras ORDINARIAS con cargo a los recursos provenientes de los INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN: de la vigencia fiscal 2023; así como para celebrar los contratos requeridos para la adecuada ejecución de los programas del PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023" relativo a proyectos de inversión y gastos de funcionamiento así

PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"							
LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REPOSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	AÑO 2023
DINAMICA SOCIAL	21. Plan para la Educación con Calidad	Garantizar cada año la vigilancia y/o sistema de monitoreo en las 16	Avance en el servicio de vigilancia y/o monitoreo en Instituciones	EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	ICLD	827.390.603,00
				EDUCACION	SUPERVISOR 24 HORAS CON ARMA	ICLD	27.611.267,36
				EDUCACION	TOTAL		855.001.870,36
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEPENDENCIAS ADSCRITAS, DEMAS BIENES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SERVICIO	ICLD	80.000.000,00
					TOTAL FUNCIONAMIENTO		80.000.000,00
					TOTAL VIGENCIA FUTURA		935.001.870,36

10. Que los Secretarios de EDUCACIÓN y GENERAL del Municipio de FLORIDABLANCA emitieron concepto de viabilidad técnica, social y ambiental. y la importancia y necesidad de adicionar el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN No 1904-2022- cuyo objetivo contractual es: "Servicio De Vigilancia Y Seguridad Privada Para Las Instalaciones Del Palacio Municipal, Dependencias Adscritas, Instituciones Educativas Oficiales, Demás Bienes Del Municipio De Floridablanca Y Servicio De Escolta Señor Alcalde"

11. Que revisada la ejecución presupuestal del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EJECUCIÓN No 1904-2022- cuyo objetivo contractual es: " SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADSCRITAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, DEMÁS BIENES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SERVICIO DE ESCOLTA SEÑOR ALCALDE", existen saldos en el RP No. 22-00160, y RP no. 22-

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaria General
		Código 110-02
		Página 5 de 7

00009 por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$935.001.870.36).**

12. Que la Secretaria de Planeación Municipal certifico que el proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”** y que el proyecto de inversión está inscritos en el Banco de Proyectos del municipio de FLORIDABLANCA.


PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"				
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REONSABLES
DINAMICA SOCIAL	21. Plan para la Educación con Calidad	Garantizar cada año la vigilancia y/o sistema de monitoreo en las 16 Instituciones Educativas oficiales	Avance en el servicio de vigilancia y/o monitoreo en Instituciones Educativas oficiales garantizado	EDUCACION
				EDUCACION

13. Que del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia 2022, aprobado mediante acuerdo 017 de 2.021 se expidieron los registros presupuestales No. 22-00160 y 22-00009 para la vigencia fiscal 2022) y existe certificación de la disponibilidad de Recursos EQUIVALENTES AL 100% DEL VALOR DE LAS VIGENCIAS A AUTORIZAR para la ejecución del proyecto del **PLAN DE DESARROLLO “FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023”** y **POR SER VIGENCIAS EN EJECUCIÓN** este valor supera el 15% de la Ley 819 de 2003

14. Que existe disponibilidad presupuestal equivalente al 100% conforme al artículo 12 de la ley 819 de 2003 por valor de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 36 CENTAVOS (\$ 935.001.870,36).**

15. Que la administración municipal en cumplimiento de su obligación de realizar una adecuada gestión fiscal tiende a hacer efectivos los principios de la función administrativa el artículo 209 de la constitución Política entre los cuales se destaca la eficiencia en la destinación de los recursos y la eficacia en el logro de los resultados a través de la utilización del instrumento presupuestal conocido como vigencias futuras.

16. Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario que el Honorable Concejo Municipal autorice al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, para comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias de los Ingresos Corrientes De Libre Destinación, correspondientes a las próximas DOS (2) vigencias fiscales a partir del año 2021, y asumir compromisos con cargo a las vigencias futuras Ordinarias para asegurar la financiación y ejecución de proyectos de inversión así:

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 6 de 7

PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"							
LINEA ESTRATEGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	REPOSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	AÑO 2023
DINAMICA SOCIAL	21. Plan para la Educación con Calidad	Garantizar cada año la vigilancia y/o sistema de monitoreo en las 16	Avance en el servicio de vigilancia y/o monitoreo en Instituciones	EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	ICLD	827.390.603,00
				EDUCACION	SUPERVISOR 24 HORAS CON ARMA	ICLD	27.611.267,36
				EDUCACION	TOTAL		855.001.870,36
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEPENDENCIAS ADSCRITAS, DEMAS BIENES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SERVICIO	ICLD	80.000.000,00
					TOTAL FUNCIONAMIENTO		80.000.000,00
					TOTAL VIGENCIA FUTURA		935.001.870,36

17. Que el monto de las vigencias futuras a comprometer es por la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 36 CENTAVOS (\$ 935.001.870,36)**.

18. Que la Contraloría General de la Republica mediante la Circular externa 43 de 2008 (diciembre 22) de la Dirección General del Presupuesto Nacional señaló: "(...) 6 Utilización de Vigencias Futuras y no de Reservas Presupuestales para la adquisición de compromisos destinados o ejecutados en vigencias fiscales siguientes.

Como se explicó previamente, aunque las Reservas Presupuestales existen tanto para la Nación como para las entidades territoriales su uso se encuentra restringido y en manera alguna constituye un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal.

Cuando la Nación o las Entidades territoriales requieran ejecutar compromisos que "afecten vigencias futuras", o aun sin afectar los presupuestos subsiguientes cuando el compromiso este destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados en vigencias subsiguientes los de su celebración se requiere la previa autorización al respecto en el caso de la Nación del CONFIS y en el caso de las entidades territoriales de los Concejos Municipales o distritales o de las Asambleas Departamentales.


(...)

Ahora bien, cuando la intención del ejecutor no fuese "afectar el Presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si el compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la **vigencia siguiente** v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de la celebración se requiere igualmente la autorización de las instancias competentes (Confis, Concejos o asambleas)

19. Que la Secretaria de hacienda emitió certificación en cuanto el monto, plazo y condiciones guarda armonía con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo y No Afecta las Metas de Superávit Primario del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Por cuanto son gastos que se encuentran debidamente proyectados en el MFMP vigencia 2020-2030 para cada vigencia por ser estos de cumplimiento y ejecución necesarios y permanente para todos los años.

20. Que, en lo relacionado con otros aspectos del proyecto, manifiesto que los requisitos previstos en la ley y que son de carácter procedimental, ante las diversas instancias internas de la Administración Municipal han sido cumplidos como se observa en los documentos anexos.

El Honorable Concejo Municipal de FLORIDABLANCA Santander por lo anteriormente expuesto:

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	ACUERDOS MUNICIPALES	Oficina: Secretaría General
		Código 110-02
		Página 7 de 7

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO (1). Autorizar al Alcalde del Municipio de FLORIDABLANCA SANTANDER, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el Acuerdo 026 de 2.019 para Comprometer las Vigencias Futuras Ordinarias de los años 2023 **por** la suma **NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS CON 36 CENTAVOS (\$ 935.001.870,36)**, con destino a los siguientes proyectos:

PLAN DE DESARROLLO "FLORIDABLANCA UNIDOS AVANZAMOS 2020-2023"							
LINEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA PRESUPUESTAL	METAS DE PRODUCTO	INDICADORES DE PRODUCTO	RESPONSABLES	CONCEPTO DEL PROYECTO	FUENTE	AÑO 2023
DINAMICA SOCIAL	21. Plan para la Educación con Calidad	Garantizar cada año la vigilancia y/o sistema de monitoreo en las 16	Avance en el servicio de vigilancia y/o monitoreo en Instituciones	EDUCACION	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	ICLD	827.390.603,00
				EDUCACION	SUPERVISOR 24 HORAS CON ARMA	ICLD	27.611.267,36
				EDUCACION	TOTAL		855.001.870,36
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			SECRETARIA GENERAL	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DEPENDENCIAS ADSCRITAS, DEMAS BIENES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y SERVICIO	ICLD	80.000.000,00
					TOTAL FUNCIONAMIENTO		80.000.000,00
					TOTAL VIGENCIA FUTURA		935.001.870,36

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones presupuestales a que haya lugar sobre las presentes vigencias futuras Ordinarias, preservando la capacidad financiera y presupuestal del Municipio para asumirlas.

ARTICULO TERCERO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción.


FREDDY AVILA.
 Presidente

Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*
 Secretaria de Comisiones.

Reviso: *Dra. Cielo Magaly Amado Suárez*
 Secretaria General



	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Gestión Documental
	CERTIFICACIONES	Oficina: Secretaría General
		Código 110
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA


CERTIFICA

Que el presente Acuerdo No. 015 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA SANTANDER PARA ASUMIR COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS AÑO 2023, Y SE OTORGAN FACULTADES PRO- TEMPORE**, fue debatido y aprobado en primer debate el día 30 de noviembre de 2022 y en segundo debate el día 07 de diciembre de 2022.

Se expide en Floridablanca, a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).


CIELO MAGALY AMADO SUÁREZ.
 Secretaria General


 Proyecto: *Andrea Carolina Pérez.*
 Secretaria de Comisiones.

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA	CÓDIGO:	GD-F-17
		VERSIÓN	0.1
		FECHA ELAB	Enero de 2014
		FECHA APROB	26-05-2021
PRENSA Y COMUNICACIONES	PROCESO: IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIONES	TRD:	Código-serie-107 – 17

LA OFICINA DE PRENSA Y COMUNICACIONES DE LA ALCALDIA DE FLORIDABLANCA

CERTIFICA QUE

En la página Web de la Administración Municipal, se publicó el Acuerdo No.015 de diciembre 7 de 2022, “por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Floridablanca Santander para asumir compromisos con vigencias futuras ordinarias año 2023, y se otorgan facultades Pro – Tempore”.

Bajo la Ruta de Navegación:

<https://www.floridablanca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO%20No.%2015%20DE%202022-Se%20Autoriza%20al%20Alcalde%20del%20Municipio%20Floridablanca%20para%20Asumir%20Compromisos%20con%20Vigencias%20Futuras.pdf>

Se Expide a los 07 días del mes de diciembre de 2022



EDGAR PINEDA
Oficina prensa y comunicaciones